



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Administrativo

ACUERDOS

REUNIÓN N°14-24, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2024

1. **APROBÓ** la Resolución N°14-24 SGP, relacionada con el pago del bono de fin de año 2024, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°14-24 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Consejo Administrativo por su condición de máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución, según el artículo 19, de la Ley N° 24, de 2005, aprobar el bono de fin de año como incentivo para el personal académico y administrativo;
2. Que, el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;
3. Que, el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, lo que comprende su propio patrimonio y el derecho para administrarlo. Además, la mencionada norma constitucional señala que dicha autonomía se expresa mediante la facultad para organizar sus estudios y designar a su personal en la forma que determine la Ley;
4. Que, en desarrollo de la norma constitucional antes mencionada, la Ley 24 de 14 de julio de 2005, en su artículo 3, dispone que la autonomía garantiza a la Universidad de Panamá, su gestión administrativa, financiera, económica, patrimonial, su autorreglamentación, el manejo de los recursos presupuestarios y el derecho de autogobernarse, así como la facultad de designar y separar a su personal en la forma que establezca la Ley y el Estatuto Universitario;
5. Que, la Universidad de Panamá está constituida por su personal académico y administrativo, que coadyuvan en el cumplimiento de los fines de la institución, de acuerdo con el artículo 2, de la Ley N° 24, de 2005, en concordancia con el artículo 7, de la misma ley;
6. Que, como incentivo a los servidores públicos universitarios antes mencionados, se concede un bono de fin de año.
7. Que, los beneficiarios del bono de fin de año son aquellos que son servidores públicos de la Universidad de Panamá (profesores y administrativos), al 30 de septiembre de 2024 y/o durante la vigencia del año académico 2024.

Que por todo lo antes expuesto, se

RESUELVE:

1. **APROBAR** el pago del bono de fin de año para el año 2024 por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.250.00)**, a los servidores



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

- públicos (profesores y administrativos) de la Universidad de Panamá, activos al 30 de septiembre 2024, y/o durante la vigencia del año académico 2024, como incentivo a la labor desempeñada para el cumplimiento de los fines de la Institución.
2. Si el servidor público es profesor y también administrativo, se le pagara un solo bono de fin de año.
 3. En el caso que el servidor público se encuentre en licencia por gravidez o licencia por enfermedad común, al 30 de septiembre del presente año, se le gestionará el pago del bono de fin de año, cuando se reintegre.
 4. Los profesores que tengan asignación de carga horaria para el segundo semestre o segundo ciclo y que al 30 de septiembre de 2024, no se encuentren activos en planilla debido a que no se ha completado su trámite de organización o contratación docente, se le reconocerá el pago del bono de fin de año una vez que se active en el sistema de planillas.
 5. La fecha de pago del bono navideño será el 06 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 3, 7, 19 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005.

2. Se **AUTORIZÓ** la suspensión del pago en concepto de canon de arrendamiento, de la cafetería “El Domo”, del lunes 30 de septiembre al 13 de octubre de 2024, días en estuvo cerrada debido a trabajos de limpieza y desinfección.
3. Se **AUTORIZÓ** al señor Rector, doctor Eduardo Flores Castro, firmar el contrato con la Compañía Internacional de Seguros, S.A., relacionado a la póliza de accidentes personales de los estudiantes de la Universidad de Panamá, para el periodo 2025-2029, previa revisión y criterio jurídico emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica.
4. Se **APROBÓ** para la Imprenta Universitaria el contrato “Suministro, instalación y puesta en marcha de una prensa offset bicolor tiro y retiro de pila de salida de dos cuerpos de impresión”, por un monto de B/599,873.00.
5. Se **APROBÓ** la nomenclatura para la codificación de las Órdenes de Compra (OC) y las solicitudes de Bienes, Servicios y Obras (SB), de la Dirección de Servicios Administrativos, para identificar el registro y seguimiento de documentos administrativos; acorde al programa de trazabilidad y gestión documental que permitirá la eficiencia y eficacia de dicha unidad administrativa.
6. Se **APROBARON** ajustes a la Orden de Compra No.DSA-0138-2024, del proyecto “Suministro, Instalación y entrenamiento de Plataforma de Trazabilidad y Gestión Documental Estandarizada” que permita generar electrónicamente las solicitudes, documentos y expedientes:
 1. Adelanto del 80% del monto correspondiente a la primera propuesta, es decir, treinta y dos mil balboas con 00/100 (B/.32,000.00), debido al 90% de avance en el proyecto inicial, este pago se solicita para ser procesado durante el presente

año, mientras que los ocho mil balboas con 00/100 (B/.8,000.00) restantes se generarían a la entrega final del proyecto.

2. Se solicita adicionalmente, un plazo de 60 días hábiles para cumplir con los nuevos anexos al alcance del proyecto, así como un incremento del 25% del monto inicial de la propuesta, que ascendería a diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00), a ser generado a la entrega final del proyecto.
7. Se **APROBÓ** el Reglamento Específico del Laboratorio de Rayos X, de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL LABORATORIO DE RAYOS X

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Creación.

Se crea el Laboratorio de Rayos X, el cual es un laboratorio especializado que posee instrumentos científicos basados en los Rayos X. El Laboratorio de Rayos X está ubicado en los Edificios de Laboratorios Científicos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Está dirigido a servicios científicos y tecnológicos, que por su especialidad, alto costo y gran nivel de utilidad, necesitan ser regulados.

Artículo 2. Objetivo.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Investigaciones de la Universidad de Panamá (aprobado en reunión del CGU No.5-12 de 2012), se elabora el presente Reglamento Específico del Laboratorio de Rayos X. Este Reglamento tiene como objetivo asegurar el buen funcionamiento y equipamiento del Laboratorio de Rayos X, y regular su disponibilidad a la comunidad científica y tecnológica (usuarios) de manera que se puedan proporcionar servicios internos y externos.

Capítulo II Del Equipo y su Operación

Artículo 3. Equipo.

El equipo de Difracción de Rayos X (DRX) es útil para la identificación de estructuras cristalinas de muestras en forma de polvo y el equipo de Fluorescencia de Rayos X (FRX) sirve para el análisis químico elemental.

El instrumental del Laboratorio de Rayos X (LRX) ha sido adquirido con recursos del Estado (convocatorias de SENACYT).

La Universidad de Panamá garantizará la adquisición de consumibles y la disposición de un fondo para mantenimiento preventivo y correctivo. De igual manera, se compromete a gestionar un fondo acumulativo que permita reemplazar las partes que tienen una vida útil temporal para su uso.

Artículo 4. Operación.

El equipo será operado por Técnicos Académicos, atendiendo las necesidades. Estos se encargarán de recibir y preparar las muestras; planificar los servicios de medición y realizar la medición y análisis. Todos los ensayos se registrarán en una bitácora para llevar un control del uso de los equipos. Asimismo, periódicamente se realizarán las calibraciones y limpieza de los equipos. Para mantener el uso del equipo de manera continua, los técnicos podrán intercambiar sus tiempos asignados.



Capítulo III

Del responsable del Laboratorio de Rayos X y sus Usuarios

Artículo 5. Responsable del Laboratorio

El Vicerrector de Investigación y Postgrado designará a un Investigador destacado como responsable del Laboratorio de Rayos X. La labor del responsable será la de supervisar el cumplimiento del presente Reglamento, además de coordinar el uso del equipo, además, autorizar las solicitudes de compra de accesorios, refracciones y servicios de mantenimiento y reparación.

Artículo 6. Usuarios del Laboratorio de Rayos X.

Los usuarios del Laboratorio de Rayos X serán académicos o externos.

De los Usuarios Académicos

Son aquellos usuarios que tienen un interés académico (trabajo de investigación científico-tecnológico o de enseñanza), fundamentalmente de la Universidad de Panamá, institutos o universidades nacionales que requieren de este tipo de ensayos para estudiar o analizar sus muestras y poder avanzar en sus trabajos de investigación científica o participar en la formación de recursos humanos.

El investigador solicitante debe comprometerse a mencionar el origen de los datos obtenidos en los trabajos que publique, tanto de investigación como de enseñanza.

De los Usuarios Externos

Son aquellos usuarios que tienen un interés económico (desarrollo o tecnológico), fundamentalmente empresas (no exclusivamente) que requieren de este tipo de ensayos para estudiar o analizar sus muestras y así obtener productos y/o servicios más confiables y competitivos.

Capítulo IV

De las Tarifas (Precios) y Exoneraciones

Artículo 7. Las tarifas de medicinas y análisis de DRX.

En el caso de estas tarifas, se tomarán en cuenta el tipo de usuario, el tiempo de medición, la complejidad de los análisis y la asesoría en la interpretación de los resultados.

La página Web de la VIP servirá para difundir y actualizar la información correspondiente a estos servicios.

Las cuotas para cada servicio serán las siguientes:

ANALISIS DRX	Precio (B./) /Muestra	ANALISIS FRX	Precio (B./) /Muestra
Análisis de fase de rutina (menos de 1 h)	30	Análisis Semicuantitativo	30
Tiempo adicional (h)	30	Análisis cualitativo	20
Tamaño de cristalito mediante aproximación de Scherrer	30	Análisis elemental de traza	40
Análisis, Identificación e Interpretación	50	Molienda y pulverización	20
Cálculo de parámetros cristalográficos (FWHM, tamaño de cristalino, etc.) por Análisis Rietveld	50	Preparación de muestras por prensado (pastilla)	10
Trituración y molienda	20	Preparación de perla	30

Los usuarios académicos podrán solicitar tarifas especiales, lo que deberá ser autorizado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o por el responsable del Laboratorio.



Artículo 8. Exoneraciones

Estarán exonerados del pago de la tasa establecida en este Reglamento los ensayos con propósitos académicos en cursos de pregrado y postgrado de la Universidad de Panamá, los tesis de programas de licenciatura y maestría, los investigadores adscritos al Laboratorio de Rayos X y aquellos investigadores con proyectos conjuntos con el Grupo de Investigación de Materiales, el Laboratorio de Rayos X y/o quienes cuenten con la autorización de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Capítulo V Disposiciones Finales

Artículo 9. De los Ensayos, las Muestras y otras disposiciones.

- a. **Solicitud de ensayo.** Los usuarios académicos pueden acudir directamente al laboratorio para solicitar análisis a sus muestras, en tanto los usuarios externos acudirán a la Coordinación de Producción y Servicios Especializados de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (Teléfono 523-530) para recibir la cotización (tarifa) de los análisis.
- b. **Solicitud de Turnos.** Todos los usuarios académicos que lo consideren necesario podrán solicitar la realización de ensayos de manera presencial. El equipo puede ser operado por usuario y los propios investigadores podrán realizar la recolección y el análisis de datos de rutina. Para ello se requiere que el usuario haya recibido los entrenamientos apropiados y tenga la autorización del responsable del Laboratorio.
- c. **Del ingreso al Laboratorio de Rayos X.** Por razones de seguridad, el ingreso al Laboratorio estará restringido, según las normativas de Protección Radiológica.
- d. **Los usuarios externos.** Estos acudirán a la Coordinación de Producción y Servicio Especializado de la VIP (Teléfono 523-5330), para recibir la cotización (tarifa) de sus muestras.
- e. **Entrega de muestras.** Las muestras deberán ser entregadas al Laboratorio de Rayos X conjuntamente con el formulario de Solicitud de Servicios.
- f. **Reducción de las muestras para el análisis.** Las muestras serán reducidas a polvo, siendo el tamaño óptimo entre 5 y 20 micras (no es requisito indispensable para abordar el análisis).
- g. **Si la muestra es un sólido.** Cuando la muestra es un sólido sin opción a ser molido (caso de una pieza metálica o algunos minerales o rocas), preferiblemente deberá presentar una cara de superficie ligeramente plana.
- h. **Muestras de láminas delgadas.** Para el análisis y caracterización de láminas delgadas, las muestras deberán cumplir las mismas condiciones que el caso anterior.
- i. **Muestras en frascos.** Las muestras en frascos deberán estar individuales, correctamente rotulados y estar acompañadas por un instructivo claro que describa el ensayo a realizar.
- j. **Muestras nocivas para la salud.** En caso de tratarse de muestras nocivas para la salud o dañinas para el equipamiento, es responsabilidad del usuario indicarlo claramente.



Artículo 10. De los Resultados y/o Informes y formas de Pago.

- a. A los usuarios de servicios no se les entregarán resultados y/o informes sin haber finalizado los trámites formales con la VIP, en el cual se acuerda un compromiso de pago.
- b. Los usuarios académicos deben completar el formulario de compromiso del Anexo II.
- c. Para los usuarios académicos, el Laboratorio de Rayos X solicitará anualmente copia de todas las publicaciones, presentaciones y referencias en tesis y tesinas, etc., según el compromiso formal del usuario. Se espera que las mismas contengan una referencia clara al Laboratorio de Rayos X y al instrumento utilizando para el/los ensayos.
- d. La VIP se encargará de coordinar la cotización y su posterior facturación y condiciones de pago.

ANEXO No.1
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
LABORATORIO DE RAYOS X

Formato de Solicitud de Servicios

Solicitamos a ustedes los siguientes servicios/ensayos de Difracción de Rayos X/Fluorescencia de Rayos X en las muestras:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Estos ensayos serán utilizados para:

.....
.....

Por otra parte, me comprometo a citar el origen de los resultados de la realización de los ensayos descritos previamente, en todas las publicaciones/presentaciones/tesinas/tesis de grado o postgrado.

Firma:

Nombre y Apellido:

E-Mail:

Lugar de trabajo:

Director (si es estudiante):

Comisión de redacción y análisis del documento:

Dr. Juan A. Jaén.

Miembros de la Comisión de Investigación: Asesor legal: Profesor Esteban Martínez Lasso.



Artículo 11. Naturaleza y Uso de los fondos obtenidos por la prestación de servicios.

Los ingresos obtenidos por el Laboratorio de Rayos X producto de la prestación de los servicios son fondos financieros y serán utilizados para:

- Mantenimiento y reparación de equipos del Laboratorio.
- Adquisición de insumos y equipos.
- Contratación de Servicios.
- Reparaciones menores en las instalaciones del Laboratorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 36 (i) y concordantes del Estatuto Universitario.

Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de Panamá. Año 2012.

Ley No. 24 de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá.

8. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Panamá y la Hidroecológica del Teribe, S. A.
9. Se **APROBÓ** el Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Estudios Extranjeros de Beijing (República Popular de China).
10. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad de Panamá y la Fundación Yaguará Panamá.
11. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Panamá y el Banco de Desarrollo Agropecuario.
12. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Panamá y el Tribunal Administrativo de la Función Pública (TAFP) y Acuerdo Específico N°1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Panamá y el Tribunal Administrativo de la Función Pública (TAFP).
13. Se **APROBÓ** el Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia entre la Universidad de Panamá y la Caja de Ahorros.
14. Se **APROBÓ** el Convenio Específico de Colaboración No. 2024 entre la Universidad de Panamá y la Asociación de Interés Público Infoplazas AIP.
15. Se **APROBÓ** el Acuerdo de Patrocinio de Publicidad entre la Universidad de Panamá y el Sistema de Radio y Televisión (SERTV).
16. Se **APROBÓ** aplicar un descuento del 30% para estudiantes, en el marco del Convenio Colaborativo entre la Universidad de Panamá y la Corporación Ciencias Pedagógicas Latinoamericana y del Caribe (CCPLAC).

17. Se **APROBÓ** remitir a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que elaboren una respuesta legal referente al Recurso de Reconsideración presentado por Bryan Alexander Núñez en contra de la denegación de su cortesía de sala.

LICENCIAS

18. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo de la señora **Liliani M. Samudio**, con cédula de identidad personal N°8-805-425, funcionaria de la Dirección General de Planificación Universitaria, a partir del 14 de octubre de 2024 al 13 de octubre de 2025, bajo la causal: "Por asuntos personales hasta por un (1) año.
19. Se **APROBÓ** la tercera prórroga de licencia sin sueldo (cuarta licencia) del señor **Rigoberto Martínez**, con cédula de identidad personal N°1-26-750, funcionario del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, a partir del 13 de octubre de 2024 al 12 de octubre de 2025, bajo la causal: "Por asuntos personales hasta por un (1) año.
20. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo de la señora **Janeth del C. Pérez**, con cédula de identidad personal N°8-381-316, funcionaria de la Facultad de Economía, a partir del 28 de octubre de 2024 al 27 de octubre de 2025, bajo la causal: "Por asuntos personales hasta por un (1) año.
21. Se **APROBÓ** la tercera prórroga de licencia sin sueldo (cuarta licencia) del señor **Humberto Martínez**, con cédula de identidad personal N°8-513-1048, funcionario de la Extensión Universitaria de Aguadulce, a partir del 5 de octubre de 2024 al 4 de octubre de 2025, bajo la causal: "Por asuntos personales hasta por un (1) año.
22. Se **APROBÓ** la licencia sin sueldo del señor **Edgar Chacón**, con cédula de identidad personal N°6-701-1941, funcionario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 16 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2025, bajo la causal: "Por asuntos personales hasta por un (1) año.
23. Se **APROBÓ** la primera prórroga de licencia sin sueldo (segunda licencia) del señor **Arturo González**, con cédula de identidad personal N°8-712-203, funcionario del Instituto de Estudios Nacionales, a partir del 15 de enero de 2025 al 14 de enero de 2026, bajo la causal: "Por asuntos personales hasta por un (1) año.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS
1 de noviembre de 2024/Sara